De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá, D.C., es una Entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el acuerdo 034 de 1993 otorgo a la Personería de Bogotá funciones de: agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derecho Humanos en la Capital de la República; igualmente el precitado Acuerdo y el Art. 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, faculta que le permite ejecutar su presupuesto, es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesario para el giro normal de sus funciones.

La subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos en el ejercicio de sus funciones, especialmente las asignadas por el artículo 32 del acuerdo 755 de 2019 del Concejo De Bogotá, es la encargada Coordinar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes y la administración de servicios generales, de vigilancia, mantenimiento, transporte, cafetería y demás requeridos en la Entidad.

La Personería de Bogotá D.C., para satisfacer las necesidades de transporte cuenta en la actualidad con un parque automotor, así mismo, la Subdirección de Gestión documental y recursos físicos en desarrollo de sus facultades vela por la constante prestación del servicio de transporte para los funcionarios, mediante la correcta administración del parque automotor, así como el cumplimiento de los estándares de mantenimiento y seguridad de los vehículos de la institución.
La Entidad en cumplimiento del decreto 2851 de 2013 del Ministerio de Transporte y dentro del marco de las acciones del plan Estratégico de Seguridad Vial, busca fortalecer la gestión institucional e implementar el uso de vehículos seguros para la óptima y oportuna atención a los usuarios de la Institución, mediante la realización de los chequeos preventivos y la certificación de las revisiones técnico-mecánicas del parque automotor propio de uso de la Personería de Bogotá D.C.

Así las cosas, la resolución 0315 de 2013 del Ministerio de Transporte “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones, sobre revisiones preventivas”, acoge las disposiciones para garantizar que los mantenimientos del parque automotor se realicen con mayor oportunidad en aras de minimizar los riesgos de accidentalidad y el deterioro de los vehículos.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de diagnóstico preventivo y la revisión técnico-mecánica de los vehículos del parque automotor de la Entidad, realizando dos (2) diagnósticos preventivos para cada

uno de los veintitrés (23) vehículos y una (1) motocicleta y las revisiones técnico-mecánicas y de gases a cinco (5) vehículos y una (1) motocicleta de propiedad de la Personería de Bogotá, D.C., que por antigüedad así lo requieren, obteniendo los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de este requisito.

CLASIFICACIONES UNSPSC.

El sistema de codificación UNSPSC es diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, a través del cual se busca y provee un esquema de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las Entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios, así como oportunidades de negocios a futuros proveedores.

La clasificación de los servicios requeridos por la Entidad es la siguiente:

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	**78**	**Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo**
2. Familia	18	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
3. Clase	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
4. Producto	05	Servicios de inspección de vehículos

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Nota: El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo y no es requisito para los proponentes aportar el Registro único de Proponentes – RUP – ni acreditar que se encuentran inscritos en estos códigos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: Prestación del servicio de diagnósticos preventivos, revisiones técnico-mecánicas y de gases, con la expedición de sus respectivos certificados para los vehículos del parque automotor de la personería de Bogotá D.C.

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista en el desarrollo y ejecución del contrato deberá realizar dos (2) diagnósticos preventivos a cada uno de los veintitrés (23) vehículos y una (1) motocicleta (Tabla 1), así como la revisión técnico-mecánica y de gases a cinco (5) vehículos livianos y una (1) motocicleta (Tabla 2) del parque automotor de la Personería de Bogotá, que se relacionan a continuación:

Tabla # 1

Vehículos para realizar Revisiones Preventivas

No.	Placa	Marca	Clase	Tipo	Modelo
1	OBG308	CHEVROLET	Pick UP	LUV Dimax, 2400 c.c. Doble cabina	2007
2	OBG376	TOYOTA	Campero	Prado VXA, 3400 c.c. Cabinado	2009
3	OBH679	HYUNDAI	Microbús	H1, 2476 c.c. Cerrada	2010
4	ODS942	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
5	ODS943	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
6	ODS944	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
7	ODS945	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
8	ODS951	SUZUKI	Campero	Jimny. 1328c.c. Cabinado	2014
9	ODS952	SUZUKI	Campero	Jimny. 1328c.c. Cabinado	2014
10	OBG281	NISSAN	Microbús	Carrocería cerrada. 3000cc. Urvan	2007
11	UWD75C	SUZUKI	Motocicleta	DL650, 645 cc. Sin carrocería	2013
12	OKZ665	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017
13	OKZ666	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017
14	OKZ667	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017
15	OKZ668	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017
16	OLM-957	NISSAN	Pick UP	Nissan Frontier L200	2018
17	OLN-047	RENAULT	Automóvil	Logan 1600	2018
18	OLN-048	RENAULT	Automóvil	Logan 1600	2018
19	OLN-050	VOLKSWAGEN	Microbús	Transporter Combi T50	2018
20	GCW-735	NISSAN	Camioneta	Nissan Kicks	2020
21	GCW-736	NISSAN	Camioneta	Nissan Kicks	2020
22	GCW-737	NISSAN	Camioneta	Nissan Kicks	2020
23	GCW-738	NISSAN	Camioneta	Nissan Kicks	2020
24	GCW-739	NISSAN	Camioneta	Nissan Kicks	2020

Tabla # 2

Vehículos para realizar Revisiones Técnico- mecánicas

No.	Placa	Marca	Clase	Tipo	Modelo	Vencimiento
1	OBG281	NISSAN	Microbús	Carrocería cerrada. 3000cc. Urvan	2007	13/10/2022
2	UWD75C	SUZUKI	Motocicleta	DL650, 645 cc. Sin carrocería	2013	17/08/2022
3	OKZ665	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017	16/11/2022
4	OKZ666	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017	16/11/2022
5	OKZ667	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017	16/11/2022
6	OKZ668	RENAULT	Camioneta	Duster 2000 c.c	2017	16/11/2022

Las revisiones preventivas deben comprender las revisiones de los diferentes sistemas del vehículo, luces,

alineación, suspensión, frenos, componentes internos y externos de carrocerías, revisión completa de la parte inferior: tren delantero verificando el estado de los bujes, rotulas, terminales, brazos axiales, chasis, pisos, estado de las llantas, parabrisas, estado y funcionamiento de los vidrios.

La certificación técnico-mecánica, deberá revisar e incluir el informe del funcionamiento de: frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión sistema de señales visuales y audibles permitidas, igualmente cumplir con las normas de emisión de gases que establece lasautoridades ambientales.

4. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS:

4.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS: El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días, contados hasta el término previsto para la presentación de las propuestas.
- Autorización. Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.
- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. (Si aplica).
- Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal.
- No estar reportado como responsables fiscales, o con antecedentes disciplinarios e imposición de multas por autoridades de policía, lo cual será verificado por la Entidad.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

4.2.1 ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO B** suscrito por el Representante Legal o por la persona natural, donde se comprometa que, en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará cumplimiento a las especificaciones técnicas, relacionados en el numeral 3 así como las demás obligaciones contractuales estipuladas en la invitación. Certificando además que cuenta con el equipo técnico y humano idóneo para el efectivo desarrollo del objeto contractual.

4.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista respecto a la prestación del servicio requerido, se requiere que el oferente cuente con experiencia en la ejecución de esta clase de contratos, para lo cual deberá aportar como mínimo **dos (2) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y/o liquidados, anteriores a la fecha de invitación del presente proceso, cuyo objeto verse sobre la prestación del servicio de diagnóstico preventivo, revisiones técnico-mecánicas y de gases de vehículos automotores, donde la sumatoria del valor de cada uno de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a este proceso.**

Cada certificación debe permitir la identificación de por lo menos los siguientes datos:

Nombre de la entidad o firma contratante.
Objeto del contrato.
Fechas de inicio y terminación.
Valor del contrato.

NOTA: Cuando el oferente aporte contratos para certificar su experiencia, será necesario que se aporte la respectiva acta de liquidación del contrato para verificar que el mismo se cumplió a satisfacción.

La Personería de Bogotá, D.C. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4.2.3 REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- RUNT: El proponente deberá aportar el registro de funcionamiento en estado activo realizado ante el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT para operar como Centro de diagnóstico automotor, así como la habilitación del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

4.2.4 ACREDITACION DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA- ONAC: El proponente deberá aportar la acreditación obtenida por el organismo nacional de acreditación de Colombia- ONAC como Centro de diagnóstico automotor-CDA

4.2.5 CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMAS SISTEMÁS DE GESTIÓN: El proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad de juramento que: “de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente. Igualmente, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

La Personería de Bogotá, D.C. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el **proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.**

4.3 DOCUMENTOS ADICIONALES: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos**, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOPII:**

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del

contrato conforme la forma de pago estipulada.

- RUT.
- RIT.
- Certificación de inhabilidad e incompatibilidad (Persona Jurídica o Persona Natural).
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.
- Formato de hoja de la Función Pública para personas naturales o jurídicas, según corresponda, diligenciado y suscrito por el representante legal.

4.4 EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se verificarán y evaluará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes descritos en los numerales 4.1,4.2 y 4.3 de este estudio de conveniencia y oportunidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 Específicas

1. Realizar dos (2) diagnósticos preventivos a cada uno de los vehículos objeto del contrato.
2. Realizar las revisiones técnico-mecánicas y expedir los certificados a cada uno de los vehículos descritos en el alcance del objeto, de acuerdo con la fecha de vencimiento.
3. Garantizar como mínimo dos (2) revisiones adicionales a cada vehículo sin costo, cuando la primera no arroje resultado satisfactorio.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
5. Designar a una persona para mantener contacto permanente con la Personería de Bogotá para el desarrollo del objeto contractual.
6. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas.
7. El contratista debe garantizar que adoptará las medidas y protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 (Resolución Número 00666 del 24 abril 2020 emitida por el Ministerio de Salud).
8. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

5.2 Generales

1. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, demás normas concordantes o las que la reemplacen al momento

de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto el contratista debe acreditar para cada pago que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.

3. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. Discriminar el IVA en caso de estar obligado a declararlo.
5. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
6. Garantizar el desarrollo en el objeto contractual el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
7. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Presupuesto Oficial: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.521.465), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 590 de 2022, rubro presupuestal O21202020080383444 Concepto *"Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre".*

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la comunicación del oficio de inicio de ejecución suscrito por el ordenador del gasto, que será publicado a través de la plataforma SECOP II, numeral 7 (ejecución del contrato). En todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2022

Lugar de Ejecución: Bogotá D.C.

Forma de pago: Pagos periódicos mensuales contra factura por los servicios realizados dentro del periodo facturado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada con los documentos requeridos para el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el contratista este obligado a facturar.

Parágrafo: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución

No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

7. ANALISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación (G-EES-02), se establece el análisis de sector el cual se adjunta al presente documento.(Ver anexo 1).

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación que se considera procedente en el caso concreto se fundamenta en la siguiente normatividad:

En cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, artículo 42 que adiciono el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la entidad revisó dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, la disponibilidad de Acuerdos Marco de precios vigentes en relación con el objeto del contrato, encontrando:

1. Adquisición De (I) Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes Y Mano De Obra; Y (II) Adquisición De Autopartes, vigente hasta el 2 de febrero de 2024.

Sin embargo, no resulta aplicable en el presente caso, debido a la cuantía del proceso aquí descrito cuyo valor no supera el 10 % de la menor cuantía de la Entidad.

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes o complementarias y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, estableció en el artículo 2º “DE LAS MODALIDAD DE SELECCIÓN” lo siguiente:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las modificaciones previstas en la Ley

2069 de 2020, en lo pertinente y aplicable.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al estudio de conveniencia y oportunidad (ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS).

10. GARANTÍAS EXIGIBLES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo de la Ley 1150 de 2007 y la Sección III del Decreto 1082 de 2015, que consagra las Garantías y el análisis realizado respecto de los riesgos de la Entidad, se procede a solicitar las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: equivalente al diez (10%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, para el proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes, encontrando que para la presente contratación aplican los siguientes:

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	N/A	N/A	N/A

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
  La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015.

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, La Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá, D.C.,

Fecha de elaboración: 10 de junio de 2022.

DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Lina Marcela Villaneda – Contratista SGC
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón – Subdirectora de Contratación *DROC4*